



Quafcoza maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y

5<sup>to</sup> Consejo Just<sup>o</sup> y Reg<sup>o</sup>

Alonso y Juan<sup>o</sup> Ortega Parre e Ojeda Tenientes de esta Villa y Abastecedores  
en ella del nombre de Juanes a V.S. con veneracion representaron: que el pp<sup>o</sup>  
que este Ayuntamiento para la guardia de elegia oficial existente p.<sup>a</sup> la Comision  
de este pp<sup>o</sup> el Abastecedor se acuerda la de pagarle las fianças competentes p.<sup>a</sup> el  
puntual abono de los Intereses que rinde el Abasto en cuya custodia an  
ocurrido diferentes quebrantos, y esto mismo acontece con el actual existente  
Juan Santa In<sup>o</sup> Llovera quien a mas de ser responsable por abance de  
continuo año a mas de año mil P. en la actualidad del presente Abasto  
esta adhibiendo a los Exponentes por qual y de quenta con esta defension a  
por manera que uno se acuerda el referido remedio de asianzante se  
hallan expuestos a un considerable quebranto: En esta circumstancia  
ocurron a la Justificacion de V.S. haciendo la mas formal instancia  
a fin de que en demora se acuerde q<sup>e</sup> the Abastecedor hafiense compo-  
nentemente las resultas de Intereses del referido Abasto y de lo contrario  
se le responda en su Exercicio y nombre a otro que sea abonado por  
o por medio de Juades de competente cargo =

A V.S. suplico se acuerde asi decretarlo, por lo q<sup>e</sup> interceden los Exponen-  
tes en la recomendacion de su Causa, y el pp<sup>o</sup> en que esto no de-  
caigan p.<sup>a</sup> poder cumplir en Abasto sin quebranto. Sumilla y  
Mariano diez año de mil ochocientos y dos =

Alonso Ortega

Decreto } se remane el auto de Memorial ante los 5<sup>os</sup> Consejo

